



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N.º 014-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 30 MAR. 2021

VISTO,

El escrito presentado ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho con registro N.º 2389410/1143333 de fecha 21 de agosto del 2020, mediante el cual la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Servicentro Paluco E.I.R.L., debidamente representado por el señor Palomino Ccorahua Andrés Corcino (Gerente General), solicita la aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto para la "Modificación y/o Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la Ampliación de Área, Capacidad de Almacenamiento e Islas de Despacho"**, ubicado en la Carretera Ayacucho – Huanta Km. 07+250, Anexo Rumichaca, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, Informe Técnico N.º 004-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV e Informe N.º 015-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, de fecha 23 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme a los artículos 16º y 17º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17º del mismo texto normativo;

Que, conforme al artículo 59º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N.º 27902; Ley N.º 28013; Ley N.º 28926 ; Ley N.º 28968 y Ley N.º 29053, Ley 29611, faculta a los gobiernos regionales a nivel nacional ejercer las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos y en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, se aprobó el reglamento para la protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, modificado por Decreto supremo Nº 023-2018-EM, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;



Que, conforme lo dispone los artículos 5° y 8° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que los titulares de actividades de Hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la autoridad competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio;

Que, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo N.º 039-2014-EM, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el titular del proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N.º 019-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados. (...)";

Que, conforme lo dispone el artículo 78° del Decreto Supremo N.º 019-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que "Si como resultado de las acciones de supervisión y fiscalización de las obligaciones establecidos en el estudio ambiental aprobado, se determinase que los impactos ambientales negativos generados difieren de manera significativa a los declarados en la documentación que propició la Certificación Ambiental, la autoridad en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA requerirá al titular, la adopción de las medidas correctivas o de manejo ambiental que resulten necesarias para mitigar y controlar sus efectos, sin perjuicio de requerir la actualización del estudio ambiental, ante la autoridad competente, en el plazo y condiciones que indique de acuerdo a la legislación vigente. Esta condición no exceptúa la eventual paralización de operaciones o la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder";



Que, de conformidad al numeral 3 del anexo 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, señala que el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N.º 039-2014-EM, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014, **habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como las mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos. Asimismo, dispone que en el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generar seguirán siendo no significativos.** De otro lado, en caso no se sustente técnicamente el Impacto Ambiental negativo no significativo, no se dará

conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectiva;

Que, de conformidad al apartado 4.1 del anexo 1 de los Criterios mencionados en el párrafo precedentemente estipula que, respecto a la Actividad de Comercialización a través de establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos, **los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación para todas aquellas modificaciones; ampliaciones o mejoras tecnológicas; asimismo para el reemplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo y uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natral Comprimido (GNC) y Plantas Envasadoras de GLP;** asimismo en concordancia con el apartado 4.6 se establece que se podrán realizar modificación de la capacidad de almacenamiento y ampliación del número de tanques de almacenamiento de combustibles, siempre y cuando no sean impactos significativos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 111-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 02 de agosto del 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios Gasocentro de GLP" ubicado en la carretera Ayacucho – Huanta Km 07 del Distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentado por la empresa SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L, debidamente representado por su Gerente General, el señor Andrés Corcino Palomino Ccorahua ;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 080-2019-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 08 de julio del 2019, la dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, otorgó **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Actualización del Programa de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido y Parámetros de Medición", ubicado en la Carretera Ayacucho – Huanta Km. 07+250, Anexo Rumichaca, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentado por la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Servicentro Paluco E.I.R.L., debidamente representado por el señor Palomino Ccorahua Andrés Corcino (Gerente General);

Que, mediante oficio N.º 1330-2020-GRA/GG/GRDE/DREMA, de fecha 24 de noviembre del 2020, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, remite al titular el Informe Técnico N.º 004-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, de fecha 22 de octubre del 2020, mediante el cual concluye que le presente proyecto se encuentra observado en diecinueve (19) ítems, para cuyos efectos mediante Auto Directoral N.º 376-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 05 de noviembre del 2020, se le otorga el plazo legal de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono, siendo el presente acto administrativo notificado al ing. Nelson Mendoza Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 48220713, con fecha 26 de noviembre del 2020.}

Que, mediante escrito con registro N.º 2595245/1143333, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Servicentro Paluco E.I.R.L., debidamente representado por el señor Palomino Ccorahua Andrés Corcino (Gerente General), presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones al **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto para la "Modificación y/o Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la Ampliación de Área, Capacidad de Almacenamiento e Islas de Despacho"**, a fin de proseguir su trámite de evaluación.



Que, mediante Informe Técnico N.º 015-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, de fecha 23 de febrero del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de su área técnica de energía (Electricidad e Hidrocarburos), realiza la revisión y evaluación al **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto para la “Modificación y/o Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la Ampliación de Área, Capacidad de Almacenamiento e Islas de Despacho”**, ubicado en la Carretera Ayacucho – Huanta Km. 07+250, Anexo Rumichaca, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, concluyendo que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), cumple con todos los requisitos técnicos legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; asimismo se encuentra dentro de los supuestos de modificación de componentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, cumpliendo con el marco normativo vigente, así como con los “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto a Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 159-2015-MEM/DM. Por tanto, corresponde otorgar la **CONFORMIDAD** al proyecto propuesto;

Que, habiendo realizado el análisis legal al presente expediente y advirtiendo que se encuentra dentro de los supuestos de modificación de componentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y en vista que cumple con el marco normativo vigente, así como con los “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto a Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 159-2015-MEM/DM, corresponde otorgar la **CONFORMIDAD** al proyecto propuesto;

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones”, y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto para la “**Modificación y/o Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la Ampliación de Área, Capacidad de Almacenamiento e Islas de Despacho**”, ubicado en la Carretera Ayacucho – Huanta Km. 07+250, Anexo Rumichaca, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentado por la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Servicentro Paluco E.I.R.L., debidamente representado por el señor Palomino Ccorahua Andrés Corcino (Gerente General) y de acuerdo a las especificaciones detalladas en Informe Técnico N.º 015-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-FNYG, de fecha 23 de febrero del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CUMPLA** la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Servicentro Paluco E.I.R.L., titular del proyecto, con lo estipulado en el **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto para la “Modificación y/o Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la Ampliación de Área, Capacidad de Almacenamiento e Islas de Despacho”**, con los compromisos y recomendaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - **TENGASE PRESENTE** lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N.º 159-2015-MEM-DM, que establece que la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación (ITS) no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular de la actividad de hidrocarburos para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** la Resolución Directoral e Informe que la sustenta a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Servicentro Paluco E.I.R.L., titular del proyecto y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral e Informe que la sustenta en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. José Antonio Quispe Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	02707181
Exp.	1143333

5/5

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME No. 015 -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-FNYG.

- AL** : **Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA.**
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe final de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto de: "MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, CON LA AMPLIACIÓN DE ÁREA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO E ISLAS DE DESPACHO", Presentado por el titular **SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L.**
- REFERENCIA** : Solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2389410/1143333, de fecha 21 de agosto de 2020.
Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No. 2595248/1143333, de fecha 15 de diciembre 2020.
- FECHA** : Ayacucho, 23 de febrero de 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia, hago llegar la Información acerca de la Evaluación final Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto de: "Modificación y/o Ampliación Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la ampliación de área, capacidad de almacenamiento e islas de despacho", Presentado por el titular **SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L.** con **RUC No. 20601884691**, como representante legal el Sr. Andrés Corcino Palomino Ccorahua con D.N.I. No. 28690479.

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución Directoral Regional N° 111-2017-GRA/GG-GRDE-DREM¹ de fecha 02 de agosto de 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (en adelante, **DREMA**) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Instalación de Estación de Servicios Gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**), presentado por la Empresa **SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L.**
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GRA/GG-GRDE-DREM² de fecha 08 de julio de 2019, la **DREMA** aprobó el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto: "Actualización del programa de monitoreo de calidad de aire y ruido y parámetros de medición" presentado por la Empresa **SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L.**
- Mediante escrito y registro SISGEDO No. 2389410/1143333 de fecha 21 de agosto de 2020, el Titular presentó a la ahora DREMA el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación y/o Ampliación Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la ampliación de área, capacidad de almacenamiento e islas de despacho", (en adelante, **ITS**), para su respectiva evaluación.

¹ Folio 83 del ITS

² Folio 77 del ITS

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
REG.: 529.....
23 FEB 2021
SISGEDO
DOC. EXP.
Hora 1:08 Firma: [Firma] Folios 313

(exp. y folios)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex – Agallas de Oro) – HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

- Mediante escrito y SISGEDO No. 2389410/1143333 de fecha 21 de agosto de 2020, el Titular presentó el ITS del proyecto: de "Modificación y/o Ampliación Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la ampliación de área, capacidad de almacenamiento e islas de despacho", para su respectiva evaluación.
- Mediante Oficio No. 1330-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA de fecha 24 de noviembre de 2020 con SISGEDO No. 1143333/2548780 y AUTODIRECTORAL No. 376-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA de fecha 05 de noviembre se notificó las observaciones realizadas al ITS mediante el Informe Técnico No. 004-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV.
- Mediante escrito y SISGEDO No. 2595248/1143333 de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2020, el Titular presentó el levantamiento de observaciones realizadas al ITS del proyecto: de "Modificación y/o Ampliación Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, con la ampliación de área, capacidad de almacenamiento e islas de despacho".

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con el ITS presentado, el Titular propone lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del presente ITS consiste en la modificación de componentes aprobados en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP existente, con la Ampliación de área para mejorar el radio proyección de nuevas islas de despacho.

2.1. Ubicación del proyecto

El establecimiento se encuentra ubicada en la carretera Ayacucho – Huanta Km. 07+250, Anexo Rumichaca, Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a una altura promedio de 2578 m.s.n.m.

2.2. Descripción de los componentes del proyecto

a) Componentes aprobados en los instrumentos de gestión ambiental

El Establecimiento cuenta con los siguientes componentes aprobados:

(i) Edificación

El edificio de administración comprende de dos pisos

- Primer piso: Edificación: oficina, minimarket, farmacia, servicios higiénicos para damas y caballeros y cuarto de máquinas.
- Segundo piso: Edificación: Restaurant, oficinas administrativas y otros usos.

PATIO DE MANIOBRAS

En el Patio de maniobras, se cuenta con una zona de despacho de combustibles líquidos y GLP (tanques de almacenamiento de C.L. y GLP, islas, red de tubería de tuberías de C.L. y GLP).

ZONA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

513

: TANQUES DE ALMACENAMIENTO (EXISTENTE)

TANQUE N°	COMPARTIMIENTOS		PRODUCTOS	CAPACIDAD (Galones)
	CANTIDAD	IDENTIFICACIÓN		
1	01	01	Diésel B5-S50	7000
2	01	01	Gasohol 90 Plus	7000
3	01	01	Gasohol 95 Plus	4000
	02	02	Gasohol 97Plus	3000
TOTAL, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS				21000
4	01	01	GLP	5000
TOTAL, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GLP				26000

ZONA DE DESPACHO

La zona de despacho está conformada con cuatro Islas de expendio de combustibles líquidos, están provistos cada una de ellas con un dispensador cuádruplo. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE ISLAS (EXISTENTE)

ISLA N°	DISPENSADORES		PRODUCTOS	
	CANTIDAD	MANGUERAS	CANTIDAD	COMBUSTIBLES
1	1	08	04	DiéseB5, G-90 Plus, G-95 Plus y G-97 Plus
2	1	08	04	DiéseB5, G-90 Plus, G-95 Plus y G-97 Plus
3	1	08	04	DiéseB5, G-90 Plus, G-95 Plus y G-97 Plus
4	1	02	01	GLP

b) SITUACIÓN PROYECTADA EN EL ITS

El Titular señaló que se realizará una Modificación y/o Ampliación de AREA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS y AMPLIACIÓN DE ISLAS DE DESPACHO.

(i) CAPACIDAD DE LOS TANQUES PROPUESTOS CON EL ITS

TANQUE N°	COMPARTIMIENTOS		PRODUCTOS	CAPACIDAD (Galones)
	CANTIDAD	IDENTIFICACIÓN		
1 (existente)	01	01	Diésel B5-S50	7000
2 (existente)	01	01	Gasohol 90 Plus	7000
3 (existente)	01	01	Gasohol 95 Plus	4000
	02	02	Gasohol 97Plus	3000
(*) 4	01	01	Diésel B5-S50	7 000



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

(*) 5	01	01	Gasohol 90 Plus	7 000
(*) 6	01	01	Gasohol 95 Plus	4 000
	02	02	Gasohol 97Plus	3 000
TOTAL, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS				42 000
4 (existente)	01	01	GLP	5000
TOTAL, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GLP				47 000

(*) Tanque nuevo proyectado en el presente ITS.

(*) 4 – Instalación de 01 tanque de Diésel B5-S50 con capacidad de 7 000 galones.

(*) 5 – Instalación de 01 tanque de Gasohol 90 Plus con capacidad de 7000 galones.

(*) 6 – Instalación de 01 tanque de Gasohol 95 Plus con capacidad de 4 000 galones y 01 tanque de Gasohol 97Plus con capacidad de 3 000 galones.

(ii) Área del terreno aprobado y ocupado actualmente.

- El terreno, ocupa un área total de 2758.59 m² de propiedad de: "SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L.". Teniendo como primer vértice: ✓ Este: 587968,398 ✓ Norte: 8547618,475³

• Área propuesta en el ITS.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (metros)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	5.76	587963.8750	8547624.8970
P2	P2-P3	3.72	587969.5600	8547623.9520
P3	P3-P4	12.95	587973.2200	8547623.3020
P4	P4-P5	3.30	587985.5230	8547619.2700
P5	P5-P6	∩ 7.07	587988.4260	8547617.7100
P6	P6-P7	∩ 9.85	587993.7770	8547613.0990
P7	P7-P8	∩ 14.00	587999.6010	8547605.1900
P8	P8-P9	16.41	588003.3390	8547591.8100
P9	P9-P10	18.50	588004.6830	8547575.4560
P10	P10-P11	10.53	588005.5600	8547556.9740
P11	P11-P12	1.09	588006.0600	8547546.4520
P12	P12-P13	5.54	588006.0070	8547545.3630
P13	P13-P14	5.52	588006.0460	8547539.8190
P14	P14-P15	3.18	588006.5050	8547534.3230
P15	P15-P16	3.53	588006.8270	8547531.1600
P16	P16-P17	3.31	588007.1830	8547527.6430

³ R. D. R. No.080-2019-GRA/GG-GRDE-DREM. Folio 77 del ITS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

P17	P17-P18	3.28	588007.5160	8547524.3520
P18	P18-P19	2.97	588008.0170	8547521.1140
P19	P19-P20	2.76	588008.6400	8547518.2130
P20	P20-P21	2.15	588009.2190	8547515.5150
P21	P21-P22	2.61	588009.8080	8547513.4450
P22	P22-P23	1.85	588010.4730	8547510.9250
P23	P23-P24	2.14	588011.1540	8547509.2030
P24	P24-P25	4.32	588011.9240	8547507.2020
P25	P25-P26	3.12	588013.5420	8547503.1940
P26	P26-P27	1.93	588014.7060	8547500.2970
P27	P27-P28	5.97	588015.5230	8547498.5440
P28	P28-P29	6.20	588019.2500	8547493.8850
P29	P29-P30	5.45	588023.1220	8547489.0450
P30	P30-P31	10.62	588026.4590	8547484.7350
P31	P31-P32	4.46	588021.1070	8547475.5660
P32	P32-P33	8.75	588018.0550	8547472.3160
P33	P33-P34	8.81	588009.3970	8547473.5640
P34	P34-P35	15.65	588000.6760	8547472.3430
P35	P35-P36	26.47	587993.3800	8547486.1840
P36	P36-P37	15.11	587974.1670	8547504.3900
P37	P37-P38	8.58	587964.2680	8547515.8120
P38	P38-P39	13.99	587959.6500	8547523.0490
P39	P39-P40	4.09	587953.7130	8547535.7220
P40	P40-P41	5.48	587952.7270	8547539.6890
P41	P41-P42	2.92	587953.7200	8547545.0770
P42	P42-P43	6.37	587956.6390	8547545.0290
P43	P43-P44	20.51	587956.7630	8547551.4020
P44	P44-P45	15.47	587951.2830	8547571.1650
P45	P45-P46	15.39	587956.5310	8547585.7180
P46	P46-P47	7.72	587961.7530	8547600.2000
P47	P47-P48	5.59	587964.6560	8547607.3590
P48	P48-P49	4.37	587961.0970	8547611.6650
P49	P49-P1	9.15	587961.9940	8547615.9460
PERIMETRO (metros)		378.51		

CUADRO DE DATOS	
AREA	6 329.287 M2
PERIMETRO	378.51 metros.

- El área propuesta en el ITS es de 6 329.287 m2



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

510

DISTRIBUCIÓN DE ISLAS EXISTENTES SEGÚN EL IGA APROBADO.

ISLA N°	DISPENSADORES		PRODUCTOS	
	CANTIDAD	MANGUERAS	CANTIDAD	COMBUSTIBLES
1	1	08	04	DiéseB5, G-90 Plus, G-95 Plus y G-97 Plus
2	1	08	04	DiéseB5, G-90 Plus, G-95 Plus y G-97 Plus
3	1	08	04	DiéseB5, G-90 Plus, G-95 Plus y G-97 Plus
4	1	02	01	GLP

DISTRIBUCIÓN DE ISLAS PROPUESTAS MEDIANTE EL ITS.

N° ISLA	EQUIPO	COMBUSTIBLE
1 (existente)	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50
2 (existente)	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50
3 (existente)	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50
4 (existente)	Un (01) Dispensado doble de 02 mangueras	GLP

(*) 5	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50
(*) 6	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50
(*) 7	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50
(*) 8	Un (01) Dispensado cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P y D-B5 S50

(*) Islas nuevos proyectado en el presente ITS.⁴

RADIO DE GIRO

El eje de circulación para las islas cuyos radios de giro son de 6.50 m. y 14.00 m. estarán trazadas a metro y medio (1.5 m) y dos metros del borde de las islas de despacho respectivamente.

ACCESO Y SALIDAS AL ESTABLECIMIENTO

La Estación de servicios con Gasocentro de GLP, cuenta con una entrada por la carreta Ayacucho - Huanta, con un ingreso de 8.00 metros y una salida de 6.00 metros.

SERVICIOS ADICIONALES AL PÚBLICO

El Establecimiento cuenta con los siguientes servicios (ver cuadro).

⁴ (*) Islas nuevos proyectado en el presente ITS.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

59

SERVICIOS	SI	NO
Lavado, Engrase y/o Cambio de Aceite		X
Vulcanizadora		X
Trabajos de Mantenimiento Automotor		X
Restaurante	X	
Minimarket	X	
Venta de GLP en cilindros para uso domestico		X
Área ventas y exhibición	X	
Venta de lubricantes y aditivos	X	
Venta de Gas Licuado de Petróleo GLP AUTOMOTOR		X

Cronograma y costo de ejecución del proyecto

El Titular señaló que, el ITS se realizará en Cinco (05) semanas, y que el costo de ejecución se estima en S/ 155 200.00 (ciento cincuenticinco mil doscientos y 00/100 soles).

II. EVALUACIÓN

2.1 Marco normativo: Informe Técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones.

El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Los artículos 5° y 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**) establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14^{o5} y en el artículo 40^{o6} del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) es un instrumento de gestión ambiental complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

Con respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015- MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS el Titular, pretende realizar la modificación de los

⁵ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:**

- Plan de Abandono
- Plan de Abandono Parcial
- Plan de Rehabilitación
- Informe Técnico Sustentatorio".

⁶ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación en caso que durante la ejecución de la actividad sísmica el titular encuentre una alternativa de recorrido de menor impacto ambiental, en el área de influencia directa, del Estudio Ambiental aprobado en cuyo caso el Titular comunicará previamente por escrito a la Autoridad Ambiental Competente y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, señalando la variación con relación a los componentes aprobados en el Estudio Ambiental".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

componentes aprobados en IGA los cuales son; la ampliación de área, capacidad de almacenamiento, islas de despacho, se encuentra dentro del supuesto de modificación y ampliación contemplado en el numeral 4.1. "Actividad de comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos (concordante con el anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM)" del ítem 4 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

2.2 Evaluación del ITS

De la evaluación del ITS presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación del ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable conforme se expone a continuación:

2.3 Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto de modificación y ampliación en el Establecimiento.

Metodología utilizada⁷

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología del autor Conesa Fernández-Vítora (2010), la cual consiste en el cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores, según el resultado de Importancia (I), que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales negativos no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Cuadro N° 01
Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Categoría de Impacto Ambiental	Rango de Importancia
No significativo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Severo	$50 \leq I < 75$
Crítico	$I \geq 75$

Fuente: Conesa (2010)

Matriz de impactos ambientales

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes, a continuación, se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto:

⁷ Folio 151 del ITS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

506

Cuadro N° 02 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE IMPACTOS – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MODICACION Y/O AMPLIACIÓN.⁸

ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										IMPOR-TANCIA* "I"	RESULTADOS											
				N	T	I	N	E	X	M	O	P	E			R	V	S	I	A	C	E	F	P	R	M
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES E INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION DE TANQUES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, ISLAS DE DESPACHO	AIRE	Generación material particulado, polvo	Afectación de la calidad de aire debido a los trabajos de excavaciones, movimiento de tierras.	-	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	Bajo (no significativo)	
		Generación de gases	Afectación de la calidad del aire proveniente de las maquinarias de construcción.	-	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	Bajo (no significativo)
	RUIDO	Generación de ruido	Incremento de ruido proveniente de los trabajos de construcción, maquinarias de construcción, equipos de corte u otros	-	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22	Bajo (no significativo)
	SUELO	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad de suelo por el incremento de residuos sólidos provenientes de la construcción	-	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	Bajo (No significativo)
	SALUD HUMANA	Generación de accidentes laborales	Afectación en la salud de los trabajadores	-	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	Bajo (no significativo)
	ASPECTO SOCIAL	Generación de trabajo temporal	Mejora del nivel socioeconómico	+	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	38

⁸ Fuente: Página 143 AL 146 del ITS.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL	CRITERIOS DE EVALUACION												IMPORTANCIA* "I"	RESULTADOS	
				N	A	I	E	M	P	R	S	A	E	P	M			
ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DEL C.L. AL PUBLICO	AIRE	Generación de las emisiones de Gases	Afectación de la calidad de aire debido a los vehículos de transporte. Afectación de la calidad de aire debido a las malas maniobra.	-	2	2	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	22	Bajo (no significativo)
	RUIDO	Generación de Ruido	Incremento de ruido Ocasionado Por el número de vehículos que acuden al Establecimiento y por las máquinas (compresora de aire, grupo electrógeno)	-	2	2	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	22	Bajo (no significativo)
	SUELO	Generación de Residuos Sólidos	Afectación de la calidad del suelo por el incremento de residuos sólidos industriales (traposcontaminados con hidrocarburos)	-	3x1	2x1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	Bajo (No significativo)
	SALUD HUMANA	Generación de accidentes laborales	Afectación en la salud de los trabajadores	-	3x1	2x2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	Bajo (no significativo)
	ASPECTO SOCIAL	Incremento de tráfico vehicular	Problemas de tránsito alrededor de la vecindad	-	3x2	2x1	4	2	1	1	4	1	2	1	1	1	24	Bajo (no significativo)
		Generación de trabajo permanente	Mejora del nivel socio económico	+	3x2	2x2	4	2	4	4	8	4	1	1	1	1	38	Moderado (no significativo)

CUADRO N° 03: COMPARACIÓN ENTRE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS CON EL IGA ANTERIOR APROBADO VS LOS IDENTIFICADOS EN EL ITS PROPUESTO.

IGA APROBADO				ITS PROPUESTO			
ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				ETAPA DE CONSTRUCCIÓN									
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO (VIVIENDA) E INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS PARARECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS				OBRAS: EXCAVACIÓN E INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS PARA LOS TANQUES (DE ALMACENAMIENTO DE C.L., ISLAS DE DESPACHO, CON SU RESPECTIVO DISPENSADOR PARA VENTAJA C.L..									
								AIRE	Generación de las emisiones de gases y generación de material particulado	Afectación de la calidad del aire debido a las maquinarias de construcción y excavaciones producidas por estas	AIRE	Generación de las emisiones de gases y generación de material particulado (polvo)	Afectación de la calidad de aire debido al uso de maquinarias para excavaciones y construcción producidas por estas
								RUIDO	Generación de ruido	Incremento de ruido ocasionado por la maquinaria al realizar excavación, equipos de corte, etc.	RUIDO	Generación de Ruido	Incremento de ruido ocasionado por la maquinaria al realizar excavaciones y por equipo de corte etc.
								SUELO	Generación de Residuos Sólidos Generación de Residuos Peligrosos	Afectación de la calidad de suelo por incremento de basura común producido por el personal de construcción Afectación de la calidad del suelo, por derrames de combustible	SUELO	Generación de Residuos sólidos	Afectación de la calidad de suelo por el incremento de basura común producida por el personal de construcción
								SALUD HUMANA	Generación de accidentes laborales	Afectación de la salud de los trabajadores	SALUD HUMANA	Generación de accidentes de trabajo	Afectación en la salud de los trabajadores
								ASPECTO SOCIAL	Generación de trabajo	Mejora de nivel socio-económico	ASPECTO SOCIAL	Generación de trabajo	Mejora del nivel socio económico

CUADRO N° 04: COMPARACIÓN ENTRE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS CON EL IGA APROBADO CON LOS IDENTIFICADOS EN EL ITS

IGA APROBADO				ITS PROPUESTO					
ACTIVIDADES	COMPONENTE ASPECTOS		IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES	COMPONENTE ASPECTOS		IMPACTO AMBIENTAL		
	AMBIENTAL	AMBIENTALES			AMBIENTAL	AMBIENTALES			
ETAPA DE OPERACIÓN	RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y	AIRE	Generación de las emisiones de gases.	Afectación de la calidad del aire debido a vehículos de transporte.	ETAPA DE OPERACIÓN	RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y	AIRE	Generación de las emisiones de gases y generación de material particulado (polvo)	Afectación de la calidad de aire debido: A los vehículos de transporte, y A las malas maniobras (fuga de gases).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

	RUIDO	Generación de ruido	Incremento de ruido ocasionado por el N° de vehículos que acuden al Establecimiento y por el vehículo motorizado que realiza las operaciones de carga y descarga del combustible líquido		RUIDO	Generación de Ruido	Incremento de ruido ocasionado por el número de vehículos que acuden a la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP.
	SUELO	Generación de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos	Afectación de la calidad de suelo por el incremento de Residuos Sólidos Peligrosos (trapos contaminados con hidrocarburos) y Residuos sólidos no peligrosos (basura común producida por personal de operaciones)		SUELO	Generación de Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos	Afectación de la calidad de suelo, por el Incremento de basura común producida por el personal de operaciones. Incremento de basura peligrosas producida por personal de mantenimiento (trapos humedecidos con hidrocarburos)
	SALUD HUMANA	Generación de accidentes laborales	Afectación de la salud de los trabajadores		SALUD HUMANA	Generación de accidentes de trabajo	Afectación en la salud de los trabajadores
	ASPECTO SOCIAL	Generación de trabajo	Mejora de nivel socio-económico		ASPECTO SOCIAL	Incremento del tráfico vehicular Generación de trabajo	Problema de tránsito alrededor de la vecindad Mejora del nivel socio-económico

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vítora (edición 2010).

Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

Comparación de impactos ambientales previstos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en el ITS en evaluación

La modificación y ampliación propuesta no representa cambios significativos de los



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

componentes ambientales evaluados y considerados en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación y ampliación, son similares respecto de los impactos ambientales considerados previamente.

Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación y ampliación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de los impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS presentado.

2.3.1 Plan de abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que implementará cuando realice el abandono de los componentes contemplados en el ITS presentado, las cuales son destinadas a prevalecer el cuidado del ambiente.

2.3.2 Plan de contingencias

De la revisión del ITS, el Titular señaló que mantiene el plan de contingencias y el estudio de riesgos aprobado en sus instrumentos de gestión ambiental.

III. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde otorgar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, CON LA AMPLIACIÓN DE ÁREA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO E ISLAS DE DESPACHO"*.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse a SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L., representado por el Sr. Andrés Corcino



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

Palomino Ccorahua con D.N.I. No.28690479 para su conocimiento y fines correspondientes.

- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

F. NIVARDO YANGALI GUERRA
INGENIERO DE MINAS
CIF N° 87420



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1143333

Ayacucho, **02 MAR. 2021**

Visto el **INFORME No 015 -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-NFYG**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, CON LA AMPLIACIÓN DE ÁREA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO E ISLAS DE DESPACHO". presentado por SERVICENTRO PALUCO E.I.R.L., representado por el Sr. Andrés Corcino Palomino Ccorahua con D.N.I. No.28690479 titular del proyecto, de conformidad al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM., y su modificatoria el D.S. N° 023-2018- EM y mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. **Prosiga su trámite.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Jonh Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : Sr. Andrés Corcino Palomino Ccorahua.
Dirección : Carretera Ayacucho – Huanta Km. 07 + 250, anexo Rumichaca, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho.
Teléfono : 999073613